

# EL CONCISO.

VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,  
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

---

## CORTES.

**D**ia 3. = A la comis. de Legislac. una exposicion del ayuntamiento de . . . . . en Valencia, en que pide se derogue la resolucion del gefe político de aquella provincia que anuló la eleccion de dicho ayuntam. = La diput. prov. de Cataluña sobre que se destinen los productos de las salinas de Cardona para cubrir los gastos que ántes lo estaban por varios arbitrios que han sido suprimidos. = A la comis. de hacienda. = A la de Legislac. una exposicion de D. Antonio Ugar-te, magistrado de la audiencia de Valladolid, en que pide cierta gracia. = Por acuerdo de las Cortes en la sesion secreta de ayer, se leyó en la pública de hoy el siguiente decreto. =

## DECRETO.

Deseando las Cortes dar en la actual crisis de la Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos, de franqueza y buena fé á los aliados, y de amor y confianza á esta nacion heroica, como igualmente, destruir de un golpe quantas acechanzas y ardides pudiese intentar Napoleon en la apurada situacion en que se halla, para introducir en España su pernicioso influxo, dexar amenazada nuestra independendia, alterar nuestras relaciones con las Potencias amigas, ó sembrar la discordia en esta nacion magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo rey el Sr. D. Fernando VII; han venido en decretar y decretan.

1.º Conforme al tenor del decreto, dado por las Cortes generales y extraordinarias en 1.º de enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al rey

ni por lo tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del Congreso Nacional preste el juramento prescrito en el art. 173 de la Constitución.

2.º Así que los generales de los ejércitos que ocupan las provincias fronterizas, sepan con probabilidad la próxima venida del rey, despacharán un extraordinario ganando horas, para poner en noticia del gobierno quantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del rey, tropas nacionales ó extranjeras que se dirijan con S. M. ácia la frontera, y demas circunstancias de este grave asunto; debiendo el gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las Cortes.

3.º La Regencia dispondrá todo lo conveniente y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias á fin de que, al llegar el rey á la frontera, reciba copia de este decreto y una carta de la Regencia, que instruya á S. M. del estado de la nacion; de sus heróicos sacrificios y de las resoluciones tomadas por las Cortes para asegurar la independencia nacional y la libertad del Monarca.

4.º No se permitirá que entre con el rey ninguna fuerza armada; en el caso que esta intentáre penetrar por nuestras fronteras ó las líneas de nuestros ejércitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra.

5.º Si la fuerza armada, que acompañáre al rey, fuere de españoles, los generales en gefe, observarán las instrucciones que tuvieren del gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros, con el orden y seguridad del estado.

6.º El general del ejército, que tuviere el honor de recibir al rey, le dará de su mismo exercito la tropa correspondiente á su alta dignidad y honores debidos á su real persona.

7.º No se permitirá que acompañe al rey ningun extranjero, ni aun en calidad de domestico ó criado.

8.º No se permitirá que acompañen al rey, ni en su servicio, ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleon ó de su hermano José empleo, pensión, ó condecoracion de qualquier clase que sea; ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9.º Se confia al celo de la Regencia el señalar la ruta, que haya de seguir el rey hasta llegar á esta capital, á fin de que

en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino y á su entrada en esta corte y demas puntos concernientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto, debidas á su dignidad suprema, y al amor que le profesa la nacion.

10. Se autoriza por este decreto al Presidente de la Regencia, para que, en constando la entrada del rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

11. El Presidente de la Regencia presentará á S. M. un exemplar de la Constitucion política de la monarquia, á fin de que, instruido S. M. en ella, pueda prestar con cabal deliberacion y voluntad cumplida el juramento que la Constitucion prescribe.

12. En quanto llegue el rey á la capital vendrá en derecho al Congreso á prestar dicho juramento, guardandose en este acto las ceremonias y solemnidades, mandadas en el reglamento interior de Cortes.

13. Acto continuo que preste el rey el juramento, prescrito en la Constitucion, treinta individuos del Congreso, de ellos dos secretarios, acompañarán á S. M. á palacio; donde formada la Regencia con la debida ceremonia, entregará el gobierno á S. M., conforme á la Constitucion y al art. 2 del decreto de 4 de setiembre de 1813. La diputacion regresará al Congreso á dar cuenta de haberse así executado; quedando en el archivo de Cortes el correspondiente testimonio.

14. En el mismo dia darán las Cortes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la nacion entera, el acto solemne, por el qual y en virtud del juramento prestado, ha sido el rey colocado constitucionalmente en su trono. Este decreto, despues de leído en las Cortes, se pondrá en manos del rey por una diputacion igual á la precedente para que se publique con las mismas formalidades que todos los demas, con arreglo á lo prevenido en el art. 140 del reglamento interior de Cortes.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = A la Regencia del Reyno.

El público espectador manifestó repetidas veces su gratitud á las Cortes por tan sabio, como justo decreto. = En se-



guida tomó la palabra el Sr. *Sanchez*, y dixo que el Congreso que acababa de adquirirse la gratitud y reconocimiento del pueblo español por el memorable decreto de ayer, tenia que dar otro gran paso, que era la publicacion de los antecedentes que habian motivado este decreto: que no bastaba que el decreto fuese justo y benéfico, sino que era necesario justificar su justicia: que esta medida la reclamaba no solo la necesidad de descubrir la última perfidia de Napoleon, sino la necesidad de conservar el Congreso su existencia: que aquella se descubrirá viendo las astucias y ardides de que se vale Napoleon; y esta se asegurará manifestando el Congreso con franqueza los antecedentes que han motivado el decreto: que por este medio las naciones extranjeras verán que los españoles no solo son valientes, sino justos, sabios y previsores, y que no fixan su felicidad en sola su independencia, sino en la de toda Europa. = Añadió que esta medida la reclamaba tambien la necesidad de conservar el amor al jóven monarca Fernando, y de manifestar que éste no se ha disminuido en los representantes de la nacion; porque no justificándose el decreto, los malignos tergiversando las intenciones del decreto, querrán hacer creer que las medidas que en él se adoptan son odio del rey: quando solo son dirigidas á que él rey venga no abatido y seducido, sino libre y con la dignidad que corresponde.

Le interrumpió el Sr. *Vice-Presidente* manifestando que sus deseos estaban prevenidos por proposiciones que habian pasado al exámen de la comision. = Sr. *Ramos García*: en efecto, yo he tenido el honor de hacer estas proposiciones; pero en atencion á que el Sr. *Sanchez* ha hecho la suya en público, yo retiro las mias.

Se leyó la siguiente idea del Sr. *Sanchez*: que se dé al público el expediente que comprehende los antecedentes y fundamentos que han determinado al Congreso á expedir su memorable decreto de 2 de febrero de este año, y que así mismo se publique un manifiesto en que se patenticen la inocencia de nuestro amado monarca, la insidiosa y cruel política de Bonaparte, constante siempre en desconocer y ultrajar la dignidad de la nacion española, en abusar para ello del deplorable estado de cautividad de nuestro jóven rey, y la justicia, sabiduría y decidido celo del Soberano Congreso por nuestra Cons-

titucion y por la independencian y libertad del pueblo español en dicho decreto. = Declarada esta idea como indicacion fué admitida á discusion y se mandó pasar á la comis. que ha entendido en el referido decreto.

En seguida se levantó el Sr. *Reyna*, y manifestando que iba á hacer una proposicion, sin leerla y para apoyarla dixo: " Quando nació el Sr. D. Fernando nació con un derecho á la absoluta soberanía de la nacion española, (reclamaron varios Sres. diputados y continuó el Sr. *Reyna* manifestando que los representantes del pueblo español, tenían libertad para hablar lo que quisiesen: y varios Sres. diputados á una vez, que sí; pero el language de la Constitucion) quando (continuó el Sr. *Reyna*) Carlos IV abdicó la corona, Fernando VII adquirió el derecho de ser rey y señor de su pueblo. Luego que se presente el Sr. D. Fernando VII á la nacion española y vuelva á ocupar el trono de los españoles, es indispensable que siga exerciendo la soberanía absoluta desde el momento que pisa la frontera. = Se levantaron á un mismo tiempo una multitud de diputados clamando contra el Sr. *Reyna* por estas expresiones, y al mismo tiempo el pueblo expectador manifestó su indignacion contra este diputado clamando que se le hiciese salir del Congreso. = Despues de un largo rato de conmocion, durante el qual muchos Sres. Diputados se acercaron á la mesa del Presidente con el objeto de escribir proposiciones sin haberse restablecido el silencio esforzando sobre manera la voz el Sr. secretario *Terán* dixo. = Pido que se escriban las expresiones del Sr. *Reyna* y que se proceda á lo que prescribe el reglamento. Sin duda algun Sr. diput. le dixo en voz sumisa, que no habia necesidad de tanto calor; lo qual obligó al Sr. *Terán* á prorrumper: yo moriré por la patria y por la Constitucion; el que no tenga este celo no debe estar en este Congreso.

Restablecido por fin el silencio, dixo el Sr. *Vice-Presidente* que se leyese el artículo del reglamento que se habia reclamado. Se leyó en efecto, y es el que trata de lo que se debe hacer quando un diputado profiere expresiones ofensivas á alguno de los demas diputados. = En seguida dixo el Sr. *Vice-Presidente*: = Sr. *Reyna*, el Congreso se ha dado por gravemente ofendido con las expresiones de V. S., estas expresiones se van á escribir por uno de los Sres. Secretarios, V. S. se saldrá del Congreso hasta que és-

te resuelva sobre el particular. — Dixo en seguida al Sr. Secretario *Terán* que manifestase qué expresiones del Sr. *Reyna* eran las que reclamaba, y el Sr. *Terán* manifestó que las de que el rey debía ejercer absolutamente la soberanía por ser anticonstitucionales. — Sr. *Suazo*: que salga del Congreso el diputado con arreglo al reglamento. — Sr. *Echevarría*: que se entregué al tribunal de Cortes con la suficiente guardia. — Se escribieron por el Sr. Secretario las expresiones reclamadas y se leyeron. — Sr. *Echevarría*: esto no debe seguir la regla de los diputados, porque esta es una ofensa hecha, no á un diput., sino á toda la nacion. — Sr. *Oller*: lo mejor será que se pidan las notas taquigráficas en donde constará auténticamente todo lo que ha dicho el Sr. *Reyna*. — Se leyó la siguiente idea del Sr. *Cepero*: que inmediatamente se forme proceso por el tribunal de Cortes al diput. *Reyna*. — Este diputado que durante todo este tiempo, estuvo de pie *mesándose las barbas*, quiso hablar varias veces, é invocar en su auxilio el reglamento; pero confundido por las reclamaciones tanto de los Sres. diput. como del pueblo, no lo pudo conseguir.

Restablecido algun tanto el silencio, dixo el Sr. *Vice-Presidente*: el Sr. *Reyna* debe hablar, y no le quedan mas que dos caminos que escoger, ó dar una satisfaccion al Congreso; ó: fué interrumpido el Sr. *Vice-Presidente* tanto por los Sres. diputados, como por el público, clamando todos que no valia satisfaccion. — Por fin mandó el Sr. *Vice-Presidente* al diputado *Reyna* que saliese del Congreso y este lo verificó.

Se leyó por segunda vez la indicacion del Sr. *Cepero*. — Este Sr. diputado despues de exponer lo horrendo del crimen que habia cometido el diputado *Reyna*, dixo: ¿quién habia de creer, Sr., que un hombre nombrado por sus pueblos para defender sus derechos, y que trajo sus poderes empapados en la sangre de los españoles, que han perecido por sacudir la opresion del déspota Bonaparte, habia de venir al Congreso nacional á convertirse en tirano de su pueblo!... Esto no es querer á Fernando, sino querer un déspota. ¿Qué hubiera sido de Fernando, si no hubiese habido un pueblo español que á costa de su sangre hubiese conservado sus leyes y el trono al mismo Fernando? El caso presente de-

be enseñar al Congreso y al pueblo español, para no dexarse seducir. En la península hay muchos agentes del tirano....

Se leyeron las notas taquigráficas como lo habia pedido el Sr. *Oller*. — Sr. *Echevarria*: pido, por lo que pueda convenir, que se recojan los papeles que paren en poder del diput. *Reyna*. — Sr. *Galvan*: Sr.: es un dolor que en el dia en que todos estabamos llenos de júbilo, y en que V. M. habia recibido una manifiesta prueba de la gratitud del pueblo, por el decreto de ayer en que se asegura la subsistencia de la Constitucion, y la libertad é independendencia de la Nacion, se nos haya turbado esta alegria por una indiscrecion del Sr. *Reyna*. Quizá la sencillez del Sr. *Reyna* haya sido sorprendida por algun modo.

Declarado el punto discutido, se suscitó una corta contestacion sobre si se habia de votar la indicac. del Sr. *Cepero*. — El Sr. *Tenreiro*, apoyado en el art. 93 del reglamento, quiso defender al Sr. *Reyna*. — Sr. *Vice-Presidente*: el art. del reglamento que se cita no hace á la cuestion, pues lo que se ha notado contra el Sr. *Reyna* es una ofensa hecha á toda la Nacion, no á ningun Diputado en particular. — Se acordó que las notas taquigráficas se pasasen á una comision, que propusiese al Congreso si habia méritos para formar causa al Sr. *Reyna*. — Sr. *Suazo*: que la comis. despache pronto y dé cuenta en sesion pública.

Conforme á lo acordado por las Cortes, y hallándose presente el secretario de la guerra, se dió cuenta del expediente promovido de resultas de la exposicion del General Freyre, pintando el mal estado de su ejército. — Se leyó un oficio del secretario de Hacienda en que hacia presente al Congreso, que no podia asistir á esta discusion por hallarse enfermo en cama, remitiendo al mismo tiempo una exposicion en que contestaba á las preguntas que se le habian hecho sobre la causa de las escaseces del quarto ejército. — El secretario de la guerra manifestó que al mismo tiempo que el General Freyre habia remitido su exposicion á las Cortes, habia dirigido una copia de ella á S. A.; y que la Regencia habia creido conveniente hacer á las Cortes una exposicion sobre el particular. — Leyóse, y tanto en ella como en la del secretario de Hacienda, se manifiesta que las provincias destinadas á mantener el quarto ejército habian contribuido en los últimos quatro meses, con 50 y tantos millones, sin contar los nueve décimos de los diezmos que estan destinados al mismo ejército.

A petición del Sr. *Moyano* manifestó el secretario de Guerra, que segun los últimos estados, la fuerza actual de nuestros ejércitos es de 2000 hombres, inclusos 1400 caballos; aunque para las operaciones no se pudiese contar con esta fuerza. — Despues de alguna discusion se acordó que pasase á las comis. de Hacienda y Militar, asistiendo á ellas los secretarios de Hacienda y Guerra.

Sr. *Martinez de la Rosa*: pidió y señaló el Sr. *Vice-Presidente* el domingo 6 del corriente para discutir el dictámen de la comis. de Hacienda sobre la memoria del secretario de este ramo. — Sr. *Ostolaza*: primero; que no se paguen sus sueldos á los empleados en la hacienda militar, hasta que esté satisfecho el haber de los militares. — Primera; lectura. — Segundo; que se mande que dentro de un mes den cuentas todos los que hayan administrado la hacienda pública durante la revolucion. — La retiró su autor por estar propuesto esto mismo en el dictámen de la comis. de hacienda que se discutirá el 6: Tercero; que se averigüe qué personas han extraído y llevado á Francia los intereses de Godoy. — Primera lectura.

Para la comis. que ha de informar sobre el incidente del Sr. *Reyna*, los Sres. *Manrique*, *Norzagaray*, *Ramos García*, *Moyano* y *Larrumbide*. — Sr. *Quartero*: mándese que á proporcion que los pueblos vayan satisfaciendo el tercio anticipado de la contribucion directa, cesen las rentas provinciales y estancadas. — Primera lectura. — Sr. *Suazo*: que la comis. que ha de informar sobre el asunto del Sr. *Reyna*, lo haga mañana, ó á lo mas dentro de tres dias. — Aprobado. — Que en caso de que las Cortes manden que se forme causa al Sr. *Reyna*, se lea ésta en sesion pública. — Se declaró no haber lugar á votar, porque la sentencia del tribunal, segun el reglamento, debe llevarse á efecto sin consultarla á las Cortes. — Se principió á leer el dictámen de la comis. milit. sobre la memoria del secretario del despacho de este ramo presentada á las Cortes el 2 de octubre. — Quedó pendiente.

*Madrid 3 de febrero.* — El accidente ocurrido esta mañana en el Congreso debe abrir los ojos á los pueblos para que nombren representantes que no comprometan por su ignorancia los intereses y derechos de la Nacion. — El público asistente, aunque bastante exáltado, conservó mas moderacion que la que era de esperar; no obstante para qualquier evento que pudiera ocurrir, la guardia de las Cortes se puso sobre las armas, y permaneció así como media hora.

*Extracto de la orden de la plaza el 3.* — Servicio de plaza y teatros, inf. de Logroño: patrullas esta noche, Drag. del Rey: hospital Reg. del Rey: provisiones, Logroño.

*Cambios el 3.* — Vales reales 68: id. de dos sellos 75, ambos sin dinero. — Cádiz 4. — Coruña 4. — Londres 54. — Oro  $\frac{3}{4}$ .

*Teatros.* — En el Príncipe: *El Donado fingido*. Sinf. de la caza: Sainete. — Entrada de ayer 2784 rs. — En la Cruz: *el Perro del hortelano*; boleras; *el Enredo provechoso*, opereta.

*Aviso.* — Estan ya reimpresos los 3 primeros números de este periódico; y se admiten subscripciones, á 20 rs. al mes, en las librerías de D. Manuel del Barco, carrera de S. Gerónimo; de Perez, calle de Carretas y de Villa, plazuela de Sto. Domingo; y en Salamanca en la librería de Barco. A los Sres. subscriptores de esta capital se les lleva á sus casas, y á los de fuera se les remite por el correo.

MADRID: 1814.

En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jazometrezo.